

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE ABRIL DE 1987

No. 20.730

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 16 de 16 de diciembre de 1986, por la cual se establece la servidumbre para la operación del Ferrocarril de Panamá en los Corregimientos de Ancón y Cristóbal.

Resolución No. 03-87 de 11 de marzo de 1987, por la cual se cambia la servidumbre vigente de 13.00 mts. a 9.00 mts. y la línea de construcción de 5.50 mts. a 4.50, para la calle Juan B. Sosa, entre la Avenida Ancón o calle 18 Oeste, hasta calle 17 Oeste.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva No. 2 de 11 de febrero de 1987, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre un Contrato de arrendamiento con la Universidad Santa María La Antigua.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### DANSE UNOS CAMBIOS

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Dirección General de Desarrollo Urbano

RESOLUCION No. 16  
(16 de diciembre de 1986)

"Por la cual se establece la servidumbre para la operación del Ferrocarril de Panamá en los Corregimientos de Ancón y Cristóbal"

El Director General de Desarrollo Urbano, en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO,

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requieren la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades.

Que esta Dirección ha recibido nota del Director de la Administración General del Ferrocarril de Panamá, a través de la Dirección de Administración de Bienes del Área Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante la cual solicita se establezca la servidumbre para la operación del Ferrocarril dentro de los Corregimientos de Ancón y Cristóbal.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano

ha elevado consultas a la Autoridad Portuaria Nacional, al Ferrocarril de Panamá, a la Dirección de Administración de Bienes del Área Canalera y al Ministerio de Planificación y Política Económica.

Que de acuerdo al análisis del caso por parte del equipo técnico de esta Dirección se ha determinado factible establecer la servidumbre solicitada considerando que su ancho sería variable de acuerdo a su ubicación dentro de los diversos poblados que atraviesa.

#### RESUELVE

PRIMERO: Establecer la servidumbre solicitada por la Administración General del Ferrocarril de Panamá de la manera siguiente:

1. Ancón.
  - a) A partir del Cruce de la Frangipani y la carretera Gaitoral. Estación de Ancón se miden 750 mts.-l.
  - b) Via Paralela: A partir de los 750 mts.-l. se miden (más o menos) - 430 mts.-l para establecer una servidumbre de 3.00 mts. a partir de los carriles exteriores.
  - c) Via Auxiliar: Se desprende de la vía paralela de Ancón, atraviesa la Carretera Gaitoral, pasando paralela a la calle Curundu y tiene una longitud aproximada de (más o menos) - 700 mts.-l para establecer una servidumbre de 3.00 mts.-l (1.5 mts. a partir del centro de la vía).
2. Altos de Balboa

a) Via Paralela (continuación de la vía Paralela de Ancón) a partir de los 430 mts.-l se miden (más o menos) - 370 mts.-l para establecer una servidumbre de 3.00 mts.-l a partir de los carriles exteriores.

#### 3. Área Industrial de Balboa

a) Via Principal: Tiene una longitud aproximada de (más o menos) - 630 mts.-l para establecer una servidumbre de 11 mts.-l (5.50 mts.-l a partir del centro de la vía).

#### 4. Altos de Diablo

a) Via Principal: Se conecta con área industrial de Balboa; se miden (más o menos) - 210 mts.-l para establecer una servidumbre de 11.00 mts.-l (5.50 a partir del centro de la vía).

#### 5. Pedro Miguel

a) Via Principal: Tiene una longitud aproximada de 1.570 mts.-l para establecer una servidumbre de 11.00 mts.-l (5.50 a partir del centro de la vía).

b) Via Auxiliar: Tiene una longitud de (más o menos) - 735 mts.-l para establecer una servidumbre de 3.00 mts.-l (1.50 a partir del centro de la vía).

#### 6. Paraiso

a) Via Principal: A partir de los 1.570 mts.-l en Pedro Miguel se miden (más o menos) 810 mts.-l para establecer una servidumbre de 11.00 mts.-l (5.50 a partir del centro de la vía).

#### 7. Gamboa

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
Subdirectora  
**LUIS GABRIEL BOJITIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más parte aérea Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea

**Todo pago adelantado**

a) Vía Paralela: Tiene una longitud aproximada de (más o menos) : 1.090 mts. l servidumbre solicitada de 3.00 a partir del centro en los carriles exteriores.

b) Puente de Gamboa: sólo se establece el derecho de paso

8. Gatun

a) Vía Principal: longitud aproximada de 1.830 mts l para establecer una servidumbre de 11.00 (5.50 mts. a partir del centro de la vía)

Nota: Único poblado por el cual pasa una línea principal (área sujeta a coordinación civil - viviendas).

9. Monte Esperanza

a) Vía Paralela: Longitud aproximada de 200 mts. (final del plano de M. Espe-

ranza), servidumbre de 3.00 mts. a partir del centro de las carriles exteriores

b) Vía Auxiliar: Longitud de (más o menos) : 360 mts. (corre paralela a la Vía Pandolón). Servidumbre solicitada de 3.00 mts. (1.50 a partir del centro de la vía)

10. Cristóbal

a) Vía Paralela: longitud de (más o menos) : 1.470 mts. l (corre paralela a la calle Frontal y la carretera Bolívar). Servidumbre de 3.00 mts. (1.50 mts. a partir del centro de la vía)

11. Campos de Albrook

a) Vía Auxiliar: Longitud aproximada de 920 mts. l servidumbre solicitada de 3.00 mts. (1.50 mts. desde el centro de la vía)

12. En el área de los puertos en donde

existen vías. Únicamente se establece el derecho de paso.

SEGUNDO: En virtud de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participaban coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

Fundamento legal: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de diciembre de 1986

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Arg. Hugo A. Rosales  
Director General de Desarrollo Urbano

Es copia de su original

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 03-87  
(de 11 de marzo de 1987)

"Por la cual se cambia la servidumbre vigente de 13.00 mts. a 9.00 mts. y la línea de construcción de 5.50 mts. a 4.50 mts., para la calle Juan B. Sosa, entre la Avenida Ancon o Calle 18 Oeste, hasta Calle 17 Oeste".

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "a" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas ofi-

ciales que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades.

2. Que el documento oficial titulado "Servidumbres Vitales y Líneas de Construcción" aprobado mediante Resolución No. 30-80 del 21 de octubre de 1980, en la página No. 2, establece una línea de construcción de 13.00 mts. para la Calle Juan B. Sosa entre la Ave. Ancon o Calle 18 Oeste, hasta Calle 17 Oeste.

3. Que esta Dirección ha recibido formal solicitud de la Arg. Janina de los Angeles Lopez, referente al cambio de servidumbre de 13.00 mts. a 9.00 mts. y de línea de construcción de 5.50 a 4.50 mts. para la Calle Juan B. Sosa entre la Avenida Ancon y Calle 17 Oeste.

4. Que en virtud de la citada solicitud el Departamento de Control de Desarrollo preparó el informe técnico No. 66 en el cual, basado en la inspección ocular a la Calle Juan B. Sosa se llegó a constatar

que en la servidumbre ni la línea de construcción establecidas inicialmente se ajustan a la situación realmente existente, lo cual hace sumamente difícil cumplirlos.

5. Que la Calle Juan B. Sosa, desde la intersección con la Avenida Ancon o Calle 18 Oeste hasta Calle 17 Oeste, mantiene una servidumbre de 9.00 mts y la línea de construcción existente es de 4.50 mts.

6. Que el tramo mencionado de la Calle Juan B. Sosa mantiene las mismas características urbanísticas.

7. Que la variación de la servidumbre y la línea de construcción vigentes oficialmente para este tramo de calle no es contrario a los planes de renovación urbana del área de Santa Ana.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la servidumbre vigente de 13.00 mts. a 9.00 mts., y la línea de construcción de 5.50 mts. a 4.50 mts., para la Calle Juan B. Sosa desde su intersección con la Avenida Ancon o Calle 18

Oeste, hasta la Calle 17 Oeste.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 del 25

de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá a los 11

días del mes de marzo de 1987.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARG. HUGO A. ROSALES  
DIRECTOR GENERAL DE

DESARROLLO URBANO

Es fiel copia de su original.

DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
11-3-1987

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### AUTORIZASE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2  
DE 11 DE FEBRERO DE 1987  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

#### CONSIDERANDO.

1- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro tiene a su cargo la Administración de los bienes inmuebles que reversion a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones y condiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2- Que la Universidad SANTA MARIA LA ANTIGUA, Centro Educativo Privado, inscrita a la Ficha 401, Rollo 93, Imagen 94 de la Sección de Micropelícula Mercantil (común) del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal el Monseñor José Luis Lacunza Maestrotolan, varón, naturalizado panameño, profesor, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N-16-330, ha solicitado que se le dé en arrendamiento el Edificio No. 8040 (Antigua Cafetería de Margarita), Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, a fin de crear un Centro Regional Universitario que beneficie el desarrollo educacional del Sector Estudiantil de la Costa Atlántica.

3- Que la Universidad SANTA MARIA LA ANTIGUA, ha realizado los estudios necesarios para la rehabilitación del inmueble.

4- Que la UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA tiene el objetivo principal la creación de un Centro Regional Universitario sin fines sectoriales ni discriminatorios e impulsar el desarrollo de actividades educativas, sociales y culturales en el inmueble así arrendado.

5- Que el Centro Regional Universitario que se instalará en el inmueble con un área de 1.956,92 metros cuadrados, ofrecerá una escuela más cercana y beneficiosa con miras a fortalecer la enseñanza superior a la población estudiantil uni-

versitaria y en especial la del Sector Costeño.

6- Que el establecimiento de este Centro Regional Universitario en el área reversionada del poblado de Margarita contribuirá efectivamente al desarrollo educacional del estudiante de nivel superior, y por ello la Nación tiene interés en su realización.

7- Que la Universidad SANTA MARIA LA ANTIGUA cuenta con los recursos financieros necesarios para la creación de un Centro Regional Universitario.

8- Que el uso de suelo propuesto para la utilización del inmueble solicitado es acorde con las normas establecidas en el "Plan General de Usos del Suelo para el Área y la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá" y cumple con el objetivo de lograr el beneficio más colectivo de los bienes que reversion.

9- Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá.

#### RESUELVE

1- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre, en nombre y representación de la Nación, un contrato de Arrendamiento con la Universidad SANTA MARIA LA ANTIGUA, inscrita a la Ficha 401, Rollo 93, Imagen 94, de la Sección de Micropelícula Mercantil (Común) del Registro Público, Representado por el Monseñor José Luis Lacunza Maestrotolan, varón, naturalizado panameño, profesor, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N-16-330, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA.- Declara El ARRENDADOR, que en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número treinta y uno (21) del cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) concede mediante arrendamiento a LA ARRENDATARIA el Edificio No. 8040 (Antigua Cafetería de Margarita) ubicada en la Avenida Principal del Poblado de Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, a

fin de crear un Centro Regional Universitario que beneficie al desarrollo educacional del Sector Estudiantil de la Costa Atlántica.

SEGUNDA.- LA ARRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien baibos (B. 100.00) en concepto de canon de arrendamiento, que deberá ser cancelada por adelantado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a cada aniversario de la fecha de celebración del presente contrato.

TERCERA.- LA ARRENDATARIA deberá utilizar exclusivamente el inmueble arrendado para establecer, operar, mantener y administrar el Centro Regional Universitario programado.

CUARTA.- LA ARRENDATARIA se obliga a iniciar la Rehabilitación del inmueble en un término no mayor de 12 meses contados a partir de la firma de este contrato, y a su terminación 20 meses después de iniciada la Rehabilitación.

QUINTA.- LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir los siguientes requisitos durante las etapas previas a la ejecución de la Rehabilitación del inmueble:

a.- Lograr un uso óptimo del inmueble y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.

b.- Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

c.- Realizar las consultas con el ARRENDADOR en lo referente a lo existente de instalaciones como sobre tierra o in situ, o algún trabajo de tipo técnico en el área del inmueble, y en caso de que existiera tomar las medidas precautorias.

SEXTA.- El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de la nación en materia fiscal, de natura, sanción o de régimen administrativo.

SEPTIMA.- LA ARRENDATARIA no podrá utilizar el inmueble arrendado para otros usos a fin de cumplimiento del arrendador.

OCTAVA.- El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su celebración.

Este contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por la misma vigencia a partir de la cual las partes suscribieron el presente.

ARRENDATARIA deberá comunicarse por escrito su intención de prorrogarlo dentro de un término de un año antes de su vencimiento.

NOVENA.- Si al vencimiento del término original de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, LA ARRENDATARIA no hubiere cumplido fielmente sus obligaciones y la Nación resolviere no prorrogar la vigencia del arrendamiento, la Nación podrá hacer suyas las mejoras que LA ARRENDATARIA hubiere construido en el inmueble arrendado.

DECIMA.- EL ARRENDADOR podrá celebrar resuelto administrativamente el presente contrato por cualquiera de las

causales señaladas en el artículo 68 de Código Fiscal, o por incurrir en una de alguna de las causas contenidas en el presente contrato de arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- LA ARRENDATARIA no podrá transferir a terceros los derechos que le otorga este contrato, ni subarrendar el área arrendada, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

DECIMASEGUNDA.- El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe adherir al original del contrato, el

valor de los timbres de conformidad con lo que establece el artículo 967 número 2 de Código Fiscal, más un Saldado de la Independencia.

2.- Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de 1987.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

HECTOR E. ALEXANDER H.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "SUNSHINE", propuesta por UNILEVER PLC, contra SUNSHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A. a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA.

Al Representante Legal de la sociedad denominada SUNSHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A., señor ULIS ANTONIO DIAZ PEÑA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca "SUNSHINE" propuesta por UNILEVER PLC, contra SUNSHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A., a través de sus gestores oficiales ICÁZZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 24 de febrero de 1987.

Original firmado  
Licda. Adela del C. Lopez M.  
Asesora Legal

Licda. Adela Del C. Lopez M.  
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria -Ad-Hoc  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia autentica de su original

Panamá, 27-3-87 de 1987  
Director  
Licda. KALIOPE T. DE ARJONA  
Directora de Asesoría Legal

(L 288828  
1a. Publicación

Panamá, 31 de marzo de 1987

AVISO AL PUBLICO

Yo, Adela Fitas Pimentel panameña, con cédula de identidad personal número 7-80412, hago constar que mediante escritura pública número 11995 del 24 de octubre de 1986 vendí mi estado matrimonial al señor Tipo B de nombre Adarriana Güite ubicado en Calle 13 y Progreso, Panamá, a Sr. Porfirio Augusto Batista Hernández con cédula de identidad personal número 7-93-2123

(L 285609)

Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por ACTIVIDADES NACIONALES, S.A. contra CECILIA MARGARITA MAXWELL HAYWOOD, se ha fijado para el día 23 de abril de 1987, la fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No 71 523 inscrita al Tomo 1643, folio 98, de la sección de propiedad, provincia de Panamá, de propiedad

de CECILIA MARGARITA MAXWELL HAYWOOD. Que sobre esta finca pesa primera hipoteca y enfiteusis a favor de ACTIVIDADES NACIONALES, S.A. por la suma de B.4,791.11 "

Servirá de base para el presente remate la suma de B.7,573.72 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Ganancia expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Rama Civil, conforme lo establece la ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esta hora en adelante se admitirán pujas y rebajas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuado el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1987.  
(FDC) LIA RIVERA,  
Secretaria de Juzgado Tercero  
Del Circuito de Panamá,  
Rama Civil,  
En Funciones de Alguacil Ejecutivo.

(L-249835)  
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

ADIA A. CERAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Rama Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,

cutar, por medio del presente Aviso de Remate, al público;

**HACE SABER:**

Que dentro del Juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por ACTIVIDADES NACIONALES, S.A., contra VICTOR MOSQUERA ROJAS Y EDITH DEL CARMEN AYALA DE MOSQUERA, se señala el día 29 de abril de 1987, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 66.612, inscrita al Tomo 1612, Folio 406, Sección de propiedad, Provincia de Panamá.

Que VICTOR MOSQUERA ROJAS Y EDITH DEL CARMEN AYALA DE MOSQUERA, son propietarios de la Finca No. 66.612 Folio 406 inscrita al Tomo 1612 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá.- LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte mide 20 metros y colinda con Calle 2 por el Sur mide 20 metros y colinda con Calle 34 y por el Este mide 40 metros y colinda con lote No. 334 y por el Oeste mide 40 metros y colinda con partes de los lotes No 329 y 330.- SUPERFICIE: 800 metros cuadrados. - VALOR Registrado: B. 4.000.00.- Gravámenes Vigentes: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta Finca a favor de ACTIVIDADES NACIONALES, S.A., por la suma de B.3.600.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.4.248.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar el (5 por ciento) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, o nombre del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas, hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 13 de febrero de 1987, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fco.) LIDIA A. DE RAMAS,  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
SEGUNDO DEL CIRCUITO DE  
PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 10 de febrero de 1987.

Lidia A. de Ramas  
Secretaria

(L-249834)

Única Publicación

**COMPRAVENTAS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad VIDA PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio GALA interpuesto por la sociedad PERFUMERIA GAL, S.A., por medio de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de febrero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.  
ASESOR LEGAL  
Licdo. ALEXIS TEJADA V.  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 5 de marzo de 1987

Licdo. KALIOPE T. DE ARJONA  
DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL

(L-288640)  
1ª. Publicación

**MEMORIAL DE CIERRE**

Por este medio, yo FLORENTINA CASTRO DE JAEN, mujer, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 6-38-590, con domicilio en Natá, hago constar que desde estos momentos la Licencia Comercial Tipo "B" Registro 2 No

15659, de fecha 23 de noviembre de 1984, la cual ampara el Negocio denominado MINI SUPER LA ESTRELLA, ubicado en la Avenida Gaspar Espinosa, casa No. 4012, ciudad de Natá, la declaro cerrada, por haber vendido dicho negocio en forma real y efectiva a la Sociedad La Pintada, S.A., inscrita a la ficha 132919, Rollo 14275, Imagen 2, sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal lo es ROBERTO MOCK SAM, varón, mayor de edad, cédulado PE-4-147, con domicilio en la ciudad de Aguadulce. Doy así cumplimiento a la ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio.  
Aguadulce, 6 de abril de 1987

FLORENTINA CASTRO DE JAEN  
Céd. No. 6-38-590

(L-288652)

Tercera Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CHARISMA Y DISEÑO, interpuesta en su contra por la sociedad BLASSER BROS. INC., S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada QUEEN CHEMICAL INDUSTRY INC., señor ALEXIS BLASSER, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHARISMA Y DISEÑO" interpuesta en su contra por la sociedad BLASSER BROS. INC., S.A., a través de su apoderado especial LICDO. JERRY WILSON NAVARRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de abril de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado  
Licda. ILKA DE OLARTE  
Asesora Legal

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO  
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 2 de abril de 1987

Lcda. KALIOPE DE ARANA  
Directora

Lcda. KALIOPE T. DE ARJONA  
Directora de Asesoría Legal

(L-288926)  
Tercera Publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

#### HACE SABER

Que en el juicio Especial de Sucesión Intestada de LUIS MARIA JAEN (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS: Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

#### DECLARA

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Abintestato de LUIS MARIA JAEN, (q.e.p.d.) desde el día 19 de octubre de 1974, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es LUIS MARIA JAEN FERNANDEZ, en su condición de hijo del causante y sin perjuicio de terceros, y

#### ORDENA

Que comparezcan a estar en carece todos las personas que tengan interés en el, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que nota el artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte al Fisco Nacional, para todo lo relativo a las asignaciones hereditarias y donaciones.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Copíese y notifíquese. (fdo.) Lcda. Felipe Rodríguez Guardia - Juez Primero del Circuito de Coclé. (fdo.) Delfina Isabel Berrío M. Secretaria".

Por tanto su rito el presente edicto en un

lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, lo que se hace hoy doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987)

(fdo.) Lcda. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA  
Juez 1º del Circuito de Coclé  
(fdo.) Delfina Isabel Berrío M.  
Secretaria

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ  
CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este tribunal.  
Panamá doce (12) de febrero de 1987

DELFINA ISABEL BERRIO M.  
Secretaria

(L-287572)  
Única Publicación

### CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD:  
31-03-87-1143-DCRIS

#### CERTIFICA

Que la Sociedad RISMOREL CORPORATION, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 007774 Rollo 002040, Imagen 0021 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3580 del 6 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 21053, Imagen 197, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 30 de marzo de 1987.

Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. A las 10:36 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador

(L-288666)  
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
31-03-87-1142 DL

#### CERTIFICA

Que la Sociedad STAYSAIL TRADING COMPANY, INC. se encuentra registrada en la Ficha 043758, Rollo 002654, Imagen 0002 desde el veintinueve de agosto

de mil novecientos setenta y nueve. Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 16556 del 9 de diciembre de 1986, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 21048, Imagen 0015, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de marzo de 1987.

Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, a las 9:00 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificador

(L-287570)  
Única Publicación

### AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO  
Nº 04

El Suscrito Director General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su condición de funcionario instructor en la diligencia administrativa de Verificación de Linderos y Medidas, propuesta por la Sociedad Radio Mía S.A., y a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

A los señores ALDRICH LOWE WANG, SILVIA TAM DE LOWE, CARMÉN LUCIA GUARDIA DE BOUCHE, JOSE ARMANDO GUARDIA CARDOZE, ROBERTO A. NICHOLSON SERRA, en representación de la Sociedad Servicios de Condominios S.A., y AIDA ICAZA DE PINO, para que se presenten a la Dirección General de Catastro, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, a efectos de que conozcan del informe levantado sobre la diligencia administrativa de verificación de medidas y linderos, al respecto de la Finca Nº 23700, Tomo 562, Folio 480, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Lcdo. Rubén Elías Rodríguez A., Adunderado Especial de la Sociedad Radio Mía, S.A., solicitó a través de memorial de fecha 20 de marzo de 1987, se emplazara a los colindantes propietarios de las Fincas 23679, 23778, 38655 y 14873, ya que se ha sido imposible su localización, a efectos de que constan del informe técnico presentado por el Tec. Top. Pablo E. Quintero y preparado por el Tec. Top. Edgardo Cogley, funcionarios de la Dirección General de Catastro, sobre la diligencia de Verificación de Linderos y Medidas de la Finca 23700, que a la letra dice así:

"1.- Se realizó en campo dicha verificación de medidas y linderos y los datos de

campo concuerdan con los presentados en el plano para la verificación.

2. Todos los vértices del polígono están debidamente monumentados.

3. Al llevarse a cabo dicha verificación, no hubo oposición por parte de los colindantes, en campo.

4. La diferencia de área inscrita y el área encontrada se debe a errores cometidos en el momento de elaborar los cálculos originales de la finca.

5. Descripción de la Finca N° 23700, Tomo 562, Folio 480.

Partiendo del Punto N° 2, con un Rumbo Sur 84° 18' 00" Este y una distancia de 86.00 mts., se llega al Punto N° 4, colindando con la Finca 3865, Tomo 79, Folio 304, propiedad de AIDA ICAZA DE PINO, de aquí con un Rumbo Sur 03° 15' 45" Este y una distancia de 21.51 mts., se llega al Punto N° 5, colindando con la Finca 23773, Tomo 575, Folio 78, propiedad de CARMEN ALICIA GUARDIA DE BOUCHE, y JOSE ARMODIO GUARDIA CARDOZE, y la Finca 14573, Folio 661, Doc. 1, propiedad de SERVICIOS DE CONDOMINIOS, S.A., de aquí con un Rumbo Norte 61° 22' 15" Oeste y una distancia de 90.00 mts., se llega al Punto N° 1, colindando con la Finca 23676, Tomo 573, Folio 38, propiedad de ALDRICH EMANUEL LOWE WONG y SILVIA TAM DE LOWE, de aquí con un Rumbo Norte 07° 34' 00" Este y una distancia de 16.66 mts., se llega al Punto N° 2, que sirvió de partida para esta descripción, colindando con el área afectada del derecho de vía de la Vía Española.

Área Encontrada (Correcta): 1663.66 M2

Área inscrita 1479.395 M2  
Diferencia 184.5665M2

Se le advierte a los Emplazados ALDRICH EMANUEL LOWE WONG; SILVIA TAM DE LOWE; CARMEN ALICIA GUARDIA DE BOUCHE; JOSE ARMODIO GUARDIA CARDOZE; ROBERTO A. NICHOLSON SIERRA, en representación de la Sociedad Servicio de Condominios, S.A., y AIDA ICAZA DE PINO, que de no comparecer ante esta Dirección, dentro del término señalado o notificarse del informe quedará el mismo notificado para todos los fines legales.

Por lo tanto, se fija en lugar visible de este despacho, hoy 8 de abril de 1987, a las 9:00 de la mañana.

Original Firmado  
CARLOS A. DUTARI S.  
Director General, c.i.

Licda. JANETTE DE ARCHIBOLD  
Secretaria Ad-Hoc

(L-288913)  
Única publicación

## COMPRAVENTAS:

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 2.863 de 3 de abril de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, en virtud de Acto de Junta Directiva, debidamente facultada para este acto, he vendido a nombre de la sociedad MILLARDE HIJOS, S.A., el establecimiento comercial denominado CARNICERIA EL TORO DE ORO, ubicado en calle 16 Oeste y calle H, Edificio Ana, local No. 1 y 2, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, el señor YANGHEN LIU LEE

Panamá, 3 de abril de 1987.  
ROSA ISABEL SUCRE DE MILLARD  
CED. No 7-57-70  
MILLARD E HIJOS, S.A.

(L-288764)  
Única Publicación

## DISOLUCIONES:

### AVISO

Se notifica al público en general que por Escritura Pública No. 4702 de 16 de abril de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, se protocolizó el Resuelto No. 13 de 15 de marzo de 1985 del Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del cual se reconoce la Personalidad Jurídica a la asociación denominada ENSEÑANZA DE AGUA VIVA. Una asociación sin fines de lucro, debidamente inscrita y registrada en el Registro Público, en la sección de micropequeñas (Personas Común) a ficha C-003397, rollo 859 e Imagen C002 de 19 de abril de 1985. Tal publicación es para llenar los fines consiguientes de la ley.

(L-288750)  
Única Publicación

## DIVORCIOS:

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del Presente Edicto

#### EMPLAZA:

A BRUNHILDE DE GREIFF de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de DIVORCIO, que en su contra ha interpuesto LUIS HERNANDEZ MANERO.

Se advierte al empleado que si no lo

hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de febrero de 1987  
El Juez,  
Licda. Eduard E. Ríos C.  
Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las 10 a.m. de hoy 24 de febrero de 1987.  
La Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 10 de abril de 1987.  
Dayra Castañedas L.  
Secretaria

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto, al público,

#### EMPLAZA:

A EDIFICIO ANA, S.A., cuyo representante legal, es el señor GIOVANNI CARLUCCI CONTRERAS, con cédula de identidad personal No. 4-66-678, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado la señora MARÍA ELENA SCIFO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de febrero de 1987, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licda. Zaira Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito,  
(fdo) Licda. A. de Ramos,  
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 23 de febrero de 1987

Secretaria Licda. A. de Ramos

(L-287597)  
Única Publicación.

**DISOLUCIONES:**

disuelta la sociedad denominada "BUCA SPORTSWEAR IMPORT S.A."

L-283594  
Unica Publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 146 de 8 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de enero de 1987, a la Ficha 008975, Rollo 20453, Imagen 0140, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SOCIEDAD MARITIMA RIVERA S.A."

L-283528  
Unica Publicación

**AVISO**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 20.864 del 18 de diciembre de 1986, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 107048, Rollo 20491, Imagen 0037, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada "SEGURITAS PANAMA, S.A."

L-283162  
Unica Publicación

**AVISO**

Por este medio de la Escritura Pública N° 158 del 8 de Enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada el 21 de enero de 1987, en la Ficha 110764, Rollo 20489, Imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 1540 de 19 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, a la Ficha 026385, Rollo 20808, Imagen 0122, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TILONA CORPORATION"

L-289041  
Unica Publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 1615 de 20 de febrero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, a la Ficha 027467, Rollo 20817, Imagen 0153, a la Ficha 027467, Rollo 20817, Imagen 0153, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MARCOVALLEY SHIPPING CORPORATION, S.A.-PANAMA"

L-289094  
Unica Publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 1607 de 20 de febrero de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, a la Ficha 064229, Rollo 20817, Imagen 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido

disuelta la sociedad "PARIRA INVESTMENT CORPORATION"

L-289184  
(Unica publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 1579 de 20 de febrero de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "FLOREANA LTD. INC."

L-289064  
(Unica publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 1606 de 20 de febrero de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de febrero de 1987, en la Ficha 023154, Rollo 20817, Imagen 0160 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "HOPITA, S.A."

L-289041  
(Unica publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública N° 13.532 de 30 de diciembre de 1986 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de enero de 1987, en la Ficha 031954, Rollo 20426, Imagen 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION ARBOREOUS, S.A."

L-283251  
(Unica publicación)

**JUICIO HIPOTECARIO**

Chitre, treinta (30) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).  
VISTOS.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El que suscribe JUEZ EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en mi delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975, por este medio.

**EMPLAZA.**

A los sucesores testados señores ANGEL SANTOS PEREZ PEREZ MORENO, AMINTA LINETTE PEREZ MORENO DE SILVESTRE, RINA CRISTELLYS PEREZ MORENO Y AMINTA MORENO VIUDA DE PEREZ here-

deros legales del difunto señor POMPLIO PEREZ PEREZ (Legari) o ANGEL SANTOS PEREZ PEREZ (usuari), para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL CHITRE. Se advierte a los embargados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará

un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fda.)  
RICARDO ENRIQUE  
DE LEON LOPEZ  
JUEZ EJECUTOR

(fco.)  
MITZELA MARITZA  
MORALES SAAVEDRA  
SECRETARIA

**BANCO NACIONAL  
DE PANAMA**

**CERTIFICADO:** Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Chitre, treinta (30) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Chitre, 30 de marzo de 1987  
Mitzela Maritza Morales S.  
Secretaria

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad

con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

**EMPLAZA:**

A. IRENE PARIIS DE PASCAL, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-390-553, en su propio nombre y en Nombre y Representación de la Sociedad MEDICAL MARINE SUPPLIER, CO., para sus dentro del término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público, hoy primero (1) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

TOMAS VEGA CADENA  
JUEZ EJECUTOR  
MARIA E. DE PINILLO  
LA SECRETARIA  
CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 2 de abril de 1987  
María E. de Pinillo  
La Secretaria

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

**EMPLAZA:**

A. JOSE ANTONIO MENDIETA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-954, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto

por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público, hoy primero (1) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

TOMAS VEGA CADENA  
JUEZ EJECUTOR

MARIA E. DE PINILLO  
LA SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 2 de abril de 1987

María E. de Pinillo  
Secretaria

**AGRARIOS:**

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA  
EDICTO: N° 032-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

**HACE SABER:**

Que el señor (a) MARGARITA GUTIERREZ vecino (a) del Corregimiento de NUEVO CHORRILLO, Distrito de ARRAJUAN, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal: N° 4-58-157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° S-007-87, la adjudicación a Título Oneroso de 8 has. - 6080 34 M2, ubicado en NUEVO CHORRILLO, Corregimiento de JUAN D. AROSEMENA, Distrito de ARRAJUAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Modesto Tejada, Cándido Zema y Pedro Torres y Otros.  
SUR: Terrenos de Elias Chavarría  
ESTE: Parcelación Nuevo Chorrillo.  
OESTE: Servidumbre y Pedro

Torres y Otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en sí de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 6 días del mes de abril de 1987.  
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ  
C.I. 965-83  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO  
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región N° 2, Veraguas  
EDICTO N° 355-86

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER:**

Que SALOMÓN APARICIO Y OTROS, vecino de Circuito, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal número 9-102-1379, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1820 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas con 1231 97 M2, ubicada en Los Sabalicos, corregimiento de El Barrio, Distrito de Atalaya de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Trinidad Pérez, Domingo Monroy  
SUR: Terrenos de Daysi Alvarado  
ESTE: Terrenos de Domingo Monroy, Daysi Alvarado  
OESTE: Terrenos de Pedro Chevez, Valerio Pinto, Venancio Pimentel

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya o en el de la corregiduría de El Barrio y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.  
HUMBERTO GONZALEZ V.  
Agrón. Funcionario Sustanciadador

RENEYRA DE NUÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2-VERAGUAS  
EDICTO N° 347-86

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

**HACE SABER:**

Que ANACLETO GUEVARA, vecino de Guarumalito distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-113-172, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0269, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 hectáreas con 5376 60 M<sup>2</sup> ubicada en El Pito, corregimiento de Guarumalito distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Rafael Santamaría  
SUR: Carretera de El Pito-Guarumalito  
ESTE: Terrenos de Floriano Gómez, Cristino Castillo, Francisco Fernández  
OESTE: Terrenos de Abraham Solís, Modesto Solís, Bruno Pineda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Guarumalito y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Agrón. HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 404-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Publico

Que el señor JUAN BAUTISTA GUERRA GOMEZ, vecino de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-1337, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8173, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 4,719 33 M<sup>2</sup>, ubicada en El Pedregoso, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pablo Vega;

SUR: Terrenos de Juan Bautista Guerra;

ESTE: Camino del Pedregoso a Tara, Terreno de Juan Bautista Guerra;

OESTE: Terrenos de Juan Bautista Guerra, Ernesto Juárez, Camino de El Pedregoso a Tara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM

HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador  
RENEYRA DE NUÑEZ  
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 2 VERAGUAS  
EDICTO N° 336-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Que EVARISTO CASTILLO SANTOS (Jegán) EVARISTO CASTILLO (DAMES) Jusua, vecino de Las Palmas distrito de LAS

PALMAS, portador de la cédula de identidad personal 9-125-908, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 hectáreas con 3,538 49 M<sup>2</sup>, ubicada en Los Cholitos, Corregimiento de Cabecera distrito de LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: RIO LIRI;

SUR: CAMINO DE ALTO DE LOS MEJIAS A LOS CHOLITOS;

ESTE: TERRENOS DE HORACIO CASTILLO; y

OESTE: TERRENOS DE BALDOMERO CAMANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de LAS PALMAS o en el de la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.  
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ  
Secretaría Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 2-VERAGUAS  
EDICTO N° 27-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

-HACE SABER:

Que PASTOR SERRANO PIEDRA, vecino de Mico distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-2646, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas con 009,28 M<sup>2</sup> ubicada en Santa Catalina, Corregimiento de Río Grande distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Alberto

Martinelli, Félix Ortiz  
SUR: Terrenos de Leonidas Alfonso, Servidumbre;  
ESTE: Terrenos de Enrique Villamil, Rodolfo Abrego  
OESTE: Terrenos de Leonidas Alfonso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE  
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 28-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER  
Que MAXIMA VASQUEZ BA-

TISTA, vecina de LAS MARGARITAS, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de identidad personal 9-95-574, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud NYS-6308, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1,012 17 M<sup>2</sup>, ubicada en SANTA LIBRADA, Corregimiento de CABECERA distrito de SANTIAGO de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales (precipicio);

SUR: Terrenos de Juana Urriola;

ESTE: Terrenos Nacionales (precipicio), calles; y

OESTE: Terrenos de Lorenzo Torres, Ruth Peñaiba;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de SANTIAGO o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC

## REMATES:

### AVISO DE REMATE

Carmen Frías de Nuñez, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el Banco Nacional de Panamá, Programa de Desarrollo Ganadero, en contra de DOROTEO RAMOS o DOROTEO CRUZ RAMOS, en funciones de Ajudante Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Programa de Desarrollo Ganadero, en contra de DOROTEO RAMOS o DOROTEO CRUZ RAMOS, se ha señalado el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987) para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el Remate del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se describe a continuación:

Folios número seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (6554), inscrita al folio cuatrocientos veinte (420) del Tomo ochocientos sesenta y seis (866) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado "El Salado", ubicado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ubaldo González, Maxima Castillo, Luis Quiroz, camino real de La Lema y Félix Castillo; Sur: Ubaldo González, Sergio Castillo; Este: Félix Castillo, Pedro Matheos, camino real de Higo al Salado; y Oeste: Ubaldo González, Rubén Matheos.

seis (66) hectáreas con ocho mil seiscientos setenta y dos (8,672) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/24,577.10) que corresponde al total adeudado, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la Base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Ejecutor de dicha institución.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

#### ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL.

"En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Violado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

#### ARTICULO 37: De la Ley 20 del 22 de abril de 1975.

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por jurisdicción Coactiva, habra las Costas en Desecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo). Carmen Frías de Nuñez

Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Las Tablas 31 de marzo de 1982

Carmen Frías de Nuñez.  
Secretaria

#### AVISO DE REMATE

RICARDO SALDAÑA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de los señores ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA y GENOVEVA PEREZ DE RIVERA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

#### HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, incoado por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de los señores ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA portador de la cédula de identidad personal N° 8-150-742 y de GENOVEVA PEREZ DE RIVERA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-413, se ha señalado el día cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del bien inmueble dado en garantía al Banco Nacional de Panamá y que a continuación se describe así:

Finca N° 63.172 inscrita al folio 346 del tomo 1552, de la

Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá de propiedad de ALEJANDRO HUMBERTO RIVERA y GENOVEVA PEREZ DE RIVERA.

La finca consiste en un lote de terreno con mejoras en el construido ubicado en la Urbanización de Loma Bonita, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

Descripción de la construcción: vivienda unifamiliar tipo chalet, de bloques repelidos, persianas de vidrios, verjas, malla metálica, puertas de madera, ornamentales.

Linderos: Norte: Calle A. Sur: Allan Walker Figgerald, Este: Lote N° 15; Oeste Lote N° 17.

Superficie: Trescientos diez metros cuadrados (310m<sup>2</sup>).

Conforme a lo pactado, servirá de base para el remate la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 97:100 (B/21,715.97) suma esta que equivale a la cantidad adeudada por los demandados al Banco Nacional de Panamá, en concepto de capital e intereses vencidos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma de dinero.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía, expedido a favor del Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para el Remate, se aceptan propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley N° 20 de 22 de abril de 1975, Orgánica del Banco Nacional de Panamá, el Banco Nacional de Panamá podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

RICARDO SALDAÑA

Secretario en Funciones

de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de abril de 1987

RICARDO SALDAÑA

El Secretario

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor ROBERTO ESPINOSA, con cédula de identidad personal N° 4-94-164, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la resolución N° 213-1984 de 16 de marzo de 1987, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

#### RESUELVE

1° EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente ROBERTO ESPINOSA por deficiencias en su (s) declaración (s) del impuesto sobre la renta para el año de 1983 como sigue:

	1 9 8 3
Renta Neta Declarada	B. 11,707.56
Aumento Según Investigación	7,113.22
Renta Neta Gravable	B. 18,820.78
Impuesto Básico	2,410.05
Según Tarifa	1,105.28

Menos:

Impuesto según Declaración original	
Subtotal	1.304.77
Más:	
Impuesto Básico	1.304.77
Subtotal	130.48
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	
Impuesto a Pagar	B/ 1.435.25

2°. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3°. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Si la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4°. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Persona Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará educada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1236 del Código Fiscal.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. Gladys de Guerrero  
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá  
(Fdo.) Nicanor Bolaños P.  
Secretario

Se advierte al señor ROBERTO ESPINOSA, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ROBERTO ESPINOSA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

#### COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. Gladys de Guerrero  
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

Nicanor Bolaños P.  
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Bolaños Nicanor  
Secretario

20 de marzo de 1987

Administración Regional de  
Ingresos, de la Provincia  
de Panamá.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor MOISES COHEN CATTAN, con cédula de identidad personal No. 8-85-22, en su condición de Representante Legal de EL TRIUNFADOR, S.A., inscrita en el número 655-186-131-975, a fin de que concurre a este despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personal-

mente de la Resolución No. 213-13880 de 24 de noviembre de 1986, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutiva dice:

#### "RESUELVE:

1o. EXIGIR a EL TRIUNFADOR, S.A., el pago del impuesto de Licencia Comercial por la suma de B/ 191.09, para el año 1982, como se detalla a continuación:

	1982
Total del Activo	B/ 1.436.240.00
Menos: Total de Pasivo	1.457.636.00
	-----
Cap. Sujeto a Gravamen	B/ 38.604.00
	-----
Impuesto Causado	193.02
Menos Impto. pagado	19.30
	-----
Diferencia	173.72
Recargo 10% (S/Ley 54 de 6/6/74)	17.37
	-----
	191.09

2o. Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 del 6 de junio de 1974. Los intereses de que trata la Citada Ley 54 serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4o. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público dicha Persona Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado se declarará educada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 1004, 1224, 1228 Modificado por el Artículo 15 de la Ley 33 de 11/8/84 del Código Fiscal, Ley 54 de 6/6/1974, Artículo 1239 del Código Fiscal.  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO  
Administradora Regional de Ingresos de  
la Provincia de Panamá.

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.  
Secretario

Se advierte al contribuyente EL TRIUNFADOR, S.A., representado legalmente por el señor MOISES COHEN CATTAN, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor MOISES COHEN CATTAN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

#### COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licda. GLADYS DE GUERRERO  
Administradora Regional de Ingresos de  
la Provincia de Panamá

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Bolaños Nicanor  
Secretario

EDITORA RENOVACION, S. A.